



Constancia Secretarial. (21/06/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 22 de junio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2012 00389 00

Mocoa, Putumayo, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que el demandado solicitó se profiera fallo dentro del asunto ya que revisado el expediente digital no obra la providencia reclamada; sin embargo, examinado el expediente se advierte que el señor Heraldo Canamejoy Hernández realizó allanamiento a las pretensiones de la demanda y un ofrecimiento voluntario de cuota alimentaria (fl.29 – A. 01) y en razón a ello el Juzgado mediante providencia del 10 de julio de 2013 (fls.31 y 32 – A. 01) aceptó el allanamiento de las pretensiones de la demanda y el ofrecimiento voluntario del demandante y como consecuencia de ello decretó pasar a la casilla de control el asunto, para su vigilancia, así las cosas no es posible acceder a la solicitud toda vez que el asunto de marras ya se finiquitado formalmente.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la petición del demandado, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cd8057fddf006ce262c1cb7a7dce155a0ba048a6a03a6b810c9f86f332df65**

Documento generado en 21/06/2022 05:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>